



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 2599/2023

RESOL-2023-2599-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2023

VISTO el expediente N° EX-2023-129956791-APN-SECPU#ME, lo dispuesto por el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017, el Acuerdo Plenario N° 269 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES de fecha 19 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Ley N° 24.521 establece que son funciones del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, entre otras, las de “proponer la definición de políticas y estrategias de desarrollo universitario, promover la cooperación entre las instituciones universitarias, así como la adopción de pautas para la coordinación del sistema universitario” y “expedirse sobre otros asuntos que se le remita en consulta por la vía correspondiente”.

Que en su oportunidad la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS solicitó la opinión del CONSEJO DE UNIVERSIDADES respecto de los criterios a aplicar actualmente para la consideración de la Educación a Distancia, a partir de las innovaciones que realizaron las instituciones universitarias durante y después de la pandemia.

Que habiendo transcurrido un tiempo prudencial de vigencia de la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017, se hace necesario revisar sus criterios a fin de contemplar las nuevas situaciones y desarrollos pedagógicos y tecnológicos que se generaron tras la pandemia.

Que mediante Acuerdo Plenario N° 269 de fecha 19 de octubre de 2023, el CONSEJO DE UNIVERSIDADES elevó un proyecto de una nueva normativa para la opción educativa que incluye propuestas de educación a distancia.

Que en dicha propuesta se encuentran plasmadas las contribuciones que realizaron tanto el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) como el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP), así como expertos/as en la materia que fueron convocados.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS ha tomado la debida intervención.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 41 y concordantes de la Ley N° 24.521, el Decreto N° 81 de fecha 22 de enero de 1998 y el artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias.



Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el nuevo reglamento sobre la modalidad de educación a distancia propuesto por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES que como Anexo (IF-2023-129006568-APN-SECPU#ME) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto el Anexo de la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 y toda otra reglamentación de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo previsto en la presente.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que la adecuación al presente reglamento de cada SIED ya validado, se deberá realizar cuando la vigencia de dicha validación caduque según lo que se estipula en la Sección I, punto 7 del Anexo de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Jaime Perczyk

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/11/2023 N° 93899/23 v. 21/11/2023

